

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 3
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de mortero de bronce comprimido de 24 centímetros de calibre y su ajuste, presentado por su autor el Comandante de Artillería D. José María Francés y Roselló, con destino en esa isla;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden, fecha 9 de Diciembre último se dispuso que por esta Junta se informe en el expediente de recompensa incoado en ese Ministerio, relativo á los proyectos de mortero de bronce comprimido de 24 centímetros á cargar por la culata y su ajuste, debidos al Comandante de Artillería D. José María Francés.

Consta el expediente de referencia de 13 documentos. Figura con el núm. 1 una carpeta conteniendo tres planos, en papel al ferroprosiato, esmeradamente dibujados, en los cuales se puede apreciar hasta los más insignificantes detalles de los diferentes elementos que constituyen el proyecto de mortero y necesarios para la fabricación de él.

El núm. 2 es un cuaderno manuscrito que contiene la Memoria del proyecto de mortero; el orden de este importante trabajo es como sigue: consideraciones generales sobre la necesidad y eficacia de los fuegos curvos; seguidamente estima que en la composición de los trenes de sitio debe haber una agrupación ó sección de artillería pesada, y á ésta dedica el proyecto que se examina; toma, después de acertados razonamientos, como datos fundamentales para el desarrollo de su estudio, el calibre de 24 centímetros, proyectil de 144 kilogramos igual al del cañón del expresado calibre, la pólvora reglamentaria prismática de siete canales densidad 1,6, y teniendo en cuenta que los esfuerzos que esta clase de artillería ha de resistir son relativamente pequeños, y otras razones de índole industrial pertinentes en 1887, acepta para metal de la pieza el bronce comprimido; discurre sobre el peso que debe tener el mortero por comparación con sus similares destinados á los trenes de batir, y acertadamente le concede á lo más 2.000 kilogramos. Para el cálculo de la carga máxima toma en consideración el rendimiento que por kilogramo de pólvora se obtiene en el cañón de 15 centímetros, y fija en principio la de 6'30, bajo el supuesto que se aumente el número de expansiones, que, como es sabido, en el cañón de 15 centímetros y O. de 21 centímetros, son respectivamente de 11 y 9; seguidamente, partiendo del supuesto que la presión máxima no debe exceder de 1.200 kilogramos por centímetro cuadrado, fundándose en las experiencias verificadas en Sevilla por el General Verdes con el bronce sometido á un mandrilado de 12 por 100 y haciendo uso de las ca-

racterísticas de las pólvoras del citado General, aplica la fórmula de Sarrán, y por una serie de bien entendidos tanteos, deduce en definitiva para carga normal la de 65 kilogramos; calcula la longitud de la recámara, diferentes presiones en el interior del ánima y punto de máxima presión en función de anteriores resultados, y aceptando de tres á 19 expansiones de la carga, va sucesivamente obteniendo la densidad de carga, espesores y demás datos numéricos que figuran al folio 10 de la Memoria; teniendo en cuenta el mejor reparto de metal y el peso definitivo que la pieza debe tener, obtiene los espesores asignados.

Estudia después la resistencia al descultamiento, deduciendo todas las longitudes y espesores de los diferentes elementos del cierre; obtiene á continuación los pesos de todas las partes del mortero; detalla que son 50 el número de rayas con un paso de 38 calibres, así como que la compresión debe llevarse 12'9 por 100 desde la boca hasta un diámetro antes de llegar al cono de unión con la recámara, y á partir de este punto hasta la culata de un 20 por 100.

Compara los resultados teóricos del proyecto con los datos del mortero Krupp, de igual calibre, de lo que resulta ventajas en el proyecto y asegura que cuando se experimente lo superará en condiciones balísticas.

El sistema de fiador de cierre tiene originalidad y está perfectamente entendido; garantiza por completo el que no se dé fuego sin estar el aparato de cierre en condiciones, y siendo como es práctico este fiador, innecesario el insistir el buen servicio prestado con ese aparato.

Núm. 3. Acta de la Junta especial de Artillería, núm. 168. En este documento, después de un detenido estudio del proyecto, se informa que el trabajo del Capitán Francés se ajusta á las ideas por aquel entonces emitidas por la Corporación sobre las piezas que debían constituir el tren de sitio; hace constar que el autor en el desarrollo de los cálculos ha empleado todas las fórmulas más recientes y adoptado las ideas más modernas, concluyendo por proponer que, terminadas las experiencias del mortero de 15 centímetros con las modificaciones que se estimen entonces oportunas, puede procederse á la fabricación de un mortero de 24 centímetros experimental, invitando al autor entretanto á calcular el ajuste correspondiente.

Núm. 4. Acta de la Junta especial de Artillería, en la que se cree llegado el caso de que se dé principio á la fabricación del mortero experimental.

Núm. 5. Acta de la Junta especial de Artillería. Informa que de conformidad con lo propuesto por la Junta de la fundición de Sevilla se construya el mortero en las matrices del O. B. de 21 centímetros.

Núm. 6. Acta de la fundición de bronce y comunicación referente á dicha acta, en las que se trata de salvar la dificultad que representó de no poder dar en las matrices metálicas del O. de 21 centímetros los mandrilados que el autor propone, subsanando este inconveniente, el que no hubiese existido al tener matrices de más espesores y apropiadas, como sucederá el día que el material sea de fabricación corriente.

Núm. 7. Proyecto de ajuste. Este trabajo está perfectamente ordenado, es muy completo y se llega á las dimensiones de cada elemento, previo un cálculo racional, en el que se hace uso de las fórmulas aceptadas como más exactas, puede la pieza tirar entre 30 y 60 grados, no excede su peso de 3.200 kilogramos y puede ser transportada como lo es el O. B. de 21 centímetros.

Núm. 8. Acta de la Junta especial de Artillería, fecha 11 de Febrero de 1891. Examina con toda detención el proyecto de ajuste é informa favorablemente á que se construya uno como experimental.

Núm. 9. Acta de la Junta facultativa de la fundición de bronce de Sevilla. En ella se da cuenta de las pruebas de fuego verificadas y compatibles con su escaso campo de tiro, dichas pruebas se refieren á ajuste, obturación, velocidades, presiones y comportamiento del metal; quedó por ellas patentizado las excelentes condiciones de la pieza en todos los conceptos anteriores, así como el acierto que tuvo el autor en la elección de datos y fórmulas para el desarrollo de sus cálculos teóricos y supuestos anticipados en la Memoria, pues todo resulta perfectamente de acuerdo con los resultados prácticos obtenidos.

También se pudo apreciar que el mortero tiene garantizada larga vida balística, pues después del fuego no acusó el reconocimiento ni alteración de dimensiones, á pesar de no haberse sujetado al bronce en la fabricación al mandrilado propuesto, y sí á uno bastante inferior.

El funcionamiento del cierre resulta fácil, no obstante sus grandes dimensiones, salvo ser corta la manivela, por lo que propone la fundición se le dote de una articulada.

El fiador dió excelente resultado, garantizando por completo el que se dispare en las condiciones debidas, más adelante, en otras experiencias, se aconsejan algunas ligeras mejoras de éste, para que resulte más duradero y estable, que no modifican en nada lo esencial de la idea.

Núm. 10. Comunicación suscrita por el Coronel Director

de la Maestrana de Sevilla, referente á dificultades en la adquisición de primeras materias para la construcción del ajuste experimental, que no interesan directamente al fin que se persigue en esta información.

Núm. 11. Comunicación suscrita por el Coronel Presidente de la Comisión de experiencias de Artillería, dirigida al General, Jefe de la 11.ª Sección, en la que dicho Jefe pone de manifiesto las circunstancias por las cuales se ha retrasado la experimentación del material de que se trata, y solicitando granadas de 24 centímetros, con las bandas de forzamiento á las dimensiones que órdenes vigentes disponen.

Núm. 12. Acta de la Comisión de experiencias de Artillería, fecha 2 de Julio de 1896. La citada Corporación hace un extenso y bien meditado estudio de todos los informes y vicisitudes por que ha pasado el proyecto, y pasa á dar cuenta del resultado obtenido en las pruebas de fuego, las cuales fueron todo lo minuciosas y detalladas que tan interesante asunto requería; de estas experiencias resultan á todas luces probadas las buenas condiciones balísticas de la pieza y el perfecto acuerdo entre lo proyectado teóricamente con los resultados prácticos alcanzados. Aconseja la Comisión algunas modificaciones en ciertos elementos que las prácticas han puesto de manifiesto ser necesarias; modificaciones que, como ya queda dicho, no alteran en lo más mínimo lo sustancial de las ideas del autor, ni disminuyen su indudable mérito; termina la Comisión su brillante informe con acertadas reflexiones sobre las bocas de fuego que en la actualidad parecen indicadas para constituir nuestro tren de sitio; y finalmente, deduce sus conclusiones que concuerdan con los comentarios é ideas que esta Sección emite en este escrito.

Núm. 13. Hojas de servicios y hechos del Comandante D. José Francés.

Resulta del examen de este documento que dicho Jefe cuenta veintiseis años de servicio, ha desempeñado varias comisiones del servicio en paz y guerra, estando en posesión de las condecoraciones siguientes: Medalla de Alfonso XII, con los pasadores Oña y Elgueta; Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y Cruz de Isabel la Católica; tiene excelentes notas de concepción, y en su hoja de hechos se anota la satisfacción con que el Excmo. Sr. General Director del Arma había visto las altas pruebas de estimación á que con su digna conducta se hizo acreedor dicho Jefe con la República del Salvador, donde fué Director de la Escuela militar.

Como resumen del estudio hecho por la Junta acerca del expediente extractado, concluye por considerarlo bajo dos puntos de vista: el primero, por la utilidad aportada á la Nación con el proyecto examinado; el segundo, en concepto de mérito contraído por el autor. Discurriendo respecto al primero, resulta: que puede apreciarse como realizado un valioso servicio con los trabajos llevados á cabo, pues su resultado ha sido un mortero que, comparado con sus similares Krupp de acero y otros extranjeros, hoy en uso por los Ejércitos más adelantados, resulta la pieza de que se trata más ligera, con igual velocidad inicial, que arroja un proyectil más pesado, teniendo tan buenas condiciones balísticas como la que más, y superando á muchas de ellas. A pesar de lo expuesto, la Junta no cree conveniente la introducción de este material en nuestro tren de sitio, porque con ello se perturbaría el orden que en la actualidad se sigue al dotar de bocas de fuego dicho tren, y muy meditada debe ser cualquier alteración que dé ese resultado; pero debe asimismo tenerse en cuenta que la pieza en cuestión prestaría excelentes servicios en la defensa de plazas terrestres y marítimas; en éstas no complicaría el municionamiento y podría, sin el temor de aumentarse el peso, tener la explanada propia para el trabajo que desarrolla, y en el ajuste todos los mecanismos necesarios para hacer su servicio menos penoso; en este convencimiento no parece aventurado suponer que al formarse el cuadro de artillería destinada á plaza y costas, figurara el mortero de B. c. de 24 centímetros, del Comandante Francés.

Examinado el asunto desde el segundo punto de vista, la Junta conceptúa el mérito contraído por el autor excepcional, pues dadas las ideas que en 1887 precedían á las formaciones del tren, el problema, entonces poco estudiado por nosotros, fué resuelto á toda satisfacción, dando el autor pruebas de sus grandes dotes como militar é industrial, lo que unido á sus honrosos antecedentes, le hacen acreedor á ser recompensado, pudiéndosele en justicia considerar comprendido en lo que preceptúa el caso 10 del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y en su consecuencia, debe otorgársele al Comandante de Artillería Don José Francés, la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, con el 10 por 100 de pensión de su sueldo actual hasta el ascenso á Teniente Coronel.

V. E., con su mayor ilustración, resolverá. Madrid 9 de Febrero de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Dabán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 50—19 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

Mar de Murmania.—Costa de Kola:

Valiza en la isla Medvieji, á la entrada de la rada de las islas Iokan (Bahía de Sviatoï nos).

(Circular hydrographique, núm. 25. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 348, 1897.—En la cima de la isla Medvieji se ha construido una valiza destinada á señalar la entrada de la rada de las islas Iokan; esta valiza está constituida por una horquilla hecha firme en un montón de piedras, y en la cual están fijas en ángulo recto seis planchas que dan cara al NNW., separadas entre sí por intervalos de un ancho igual al de estas planchas; la más alta de éstas tiene 0^m,75 de largo y las otras cinco tienen 1^m,80. La valiza está pintada de blanco, excepto la piedra; tiene 5^m,5 de altura, y su cúspide está á 55^m sobre el nivel del mar; es visible á 15 millas.

Situación: 68° 3' 40" N. por 45° 51' E.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

Piedra á la entrada del puerto de la Luz (Gran Canaria).

Núm. 349, 1897.—El 9 de Enero de 1897, tocó el vapor inglés *Glenesh* en una piedra de la restinga Santa Catalina á la entrada del puerto de la Luz, según participa el Comandante de Marina de Gran Canaria.

Esta restinga es conocida, pues está mencionada en el Derrotero. Lo que se publica como aclaración al *Notice to Mariners*, núm. 87. London, 1897.

Carta núm. 770 de la sección IV.

Estados Unidos.

Boya de campana á la entrada del puerto de Milford (Sound de Long Island).

(Notice to Mariners, núm. 24. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 350, 1897.—El 20 de Febrero de 1897 se ha debido sustituir con una boya de campana, pintada á fajas verticales negras y blancas, sin número, la boya plana (de fajas verticales negras y blancas) que señalaba la entrada del río Wepowage y del puerto de Milford. Esta boya está fondeada al N. 71° 30' W. de la chimenea de punta Welch, al N. 25° E. de la costa derecha de isla Charles y al S. 18° E. de la iglesia episcopal de Milford.

Situación aproximada: 41° 12' 20" N. por 66° 50' 40" W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Boyas en las proximidades de las Cherry Island Flats. Disminución de la profundidad en el canal del W. (Rio Delaware).

(Notice to Mariners, números 4/63 y 7/143. Washington, 1897.)

Núm. 351, 1897.—En el canal del E. de las Cherry Island Flats, se han fondeado las siguientes boyas:

Una boya de asta, fondeada en 5^m,8 de agua en la orilla E. del canal, frente á la boya núm. 29, al S. 18° E. del faro anterior de la enfilación de la isla Cherry, al N. 74° E. del faro de Christiania y al N. 12° E. del faro posterior de la enfilación de la punta Deep Water.

Situación aproximada: 39° 43' 40" N. por 69° 17' 10" W.

Una boya de asta, negra, fondeada en 5^m,8 de agua en la orilla W. del canal, al E. del faro anterior de la enfilación de la isla Cherry, al S. 37° E. del faro posterior de la enfilación de la isla Cherry, al N. 48° E. del faro de Christiania y al N. 12° E. del faro posterior de la enfilación de la punta Deep Water.

Situación aproximada: 39° 45' N. por 69° 18' 50" W.

Ha sido suprimida la boya roja, núm. 32, de Cherry Island Flats (boya fondeada en el cantil W. del banco).

La profundidad en el canal situado al W. de la isla Cherry, es sólo de 5^m,8.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Boya de campana á la entrada de la bahía Winyah (Carolina del Sur).

(Notice to Mariners, núm. 7/145. Washington, 1897.)

Núm. 352, 1897.—Se ha fondeado una boya de campana pintada de negro, en 5^m,5 de agua, delante de la Rompiente

del S., á la entrada de la bahía Winyah, al S. 3° E. del faro de Georgetown y al S. 87° E. del extremo S. de South Island.

Situación aproximada: 33° 8' 30" N. por 72° 58' 20" W.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Variación del canal de la entrada del río San Juan (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 23. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 353, 1897.—A consecuencia de haberse formado un banco, la enfilación de las valizas luminosas de Mayport (*Aviso núm. 16/1.144 de 1896*) no indica las mejores sondas entre los muelles de la entrada del río San Juan. En la actualidad las sondas son tan sólo de 2^m,4 en bajamar, en la enfilación de Mayport, frente al recodo del muelle S.

Se deben seguir las boyas.

Carta núm. 34 A de la sección IX.

No existencia de una roca en la ensenada Tarpaulin (Sound de Vineyard).

(Notice to Mariners, núm. 7/139. Washington, 1897.)

Núm. 354, 1897.—Una exploración verificada por el vapor del Coast Survey *Endeavor*, ha demostrado que no existe la roca cubierta con 0^m,9 de agua, que señalan las cartas al N. de la ensenada Tarpaulin. Por lo tanto, se han borrado de las cartas americanas.

En la parte W. de la ensenada hay 3^m de agua entre la boya de asta negra y la luz, donde las cartas indican 3^m.

Carta núm. 588 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último (1).

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Manuel Villava y Amores, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 700 pesos y el aumento de otra cantidad igual ó solq el de una tercera parte, según que resida en Ultramar ó en la Península, dos quintas partes del sueldo de 1.750 pesos que le sirve de regulador y por reunir 20 años, un mes y 21 días de servicios. Extranjero de los mismos: Oficial segundo, Administrador de Hacienda pública de Pasig en las Islas Filipinas 2 años, 10 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración Central de colecciones y labores de Tabacos de dichas islas un mes; Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Manila un año y 2 meses; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector tercero de Hacienda de las expresadas islas un año; Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Laguna 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Ordenación general delegada de pagos de dichas islas 2 años, 3 meses y 17 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector cuarto de Hacienda de Filipinas, un año y 3 meses; Jefe de Negociado de segunda clase de la Contaduría general de Hacienda de dichas islas 3 meses y 10 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración Central de Rentas Estancadas de las propias islas un año, 9 meses y 15 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas 2 meses; Interventor de la Ordenación general delegada de pagos de las repetidas islas 4 meses y 8 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas 5 meses y 10 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de ramos locales 2 años, 3 meses y 12 días; Jefe de Administración de segunda clase, Contador de la Dirección general de Administración civil de Filipinas 5 años, 6 meses y 16 días; Oficial quinto interino de la Contaduría Central de Hacienda de dichas islas un mes y 8 días; Oficial cuarto de la Inspección general de Beneficencia y Sanidad de Filipinas 2 meses y 8 días, y Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de las mismas islas 3 meses y 11 días.

D. Jesús María Pefaur y Carvajal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual, según que resida en la Península ó Ultramar; cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno tercero, segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos, 18 años, 10 meses y 7 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo, 3 años, 3 meses y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Subdirector de segunda del ramo de Telégrafos de la isla de Cuba, 4 años, 9 meses y 20 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Subdirector primero de Sección de Telégrafos en la misma isla, 2 años, un mes y 24 días; Subdirector primero de Sección del Cuerpo de Telégrafos en la Península, 7 meses y 25 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector del cable de la isla de Cuba, un año, 2 meses y un día; Administrador Jefe del Centro de Comunicaciones de la provincia de la Habana, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, 2 años, 4 meses y 12 días; Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de dicho Centro, 3 años y 17 días; con licencia en la Península, 5 meses y 19 días; Jefe del repetido Centro, un año, 7 meses y 17 días; en situación de excedente, un mes y 19 días, y Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, 2 meses y 24 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Antonia Gutiérrez Garcés, viuda de D. Atanasio Sáenz de Munilla, Sobrestante segundo que fué de Obras pú-

(1) Véase la GACETA de ayer.

blicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Calvet y Juan, viuda de D. Pedro Muñoz Camacho, Conductor Mayor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Presentación Díaz Barrera, viuda de D. Rafael Vallés y López Pariza, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Julia Gómez Caro, viuda de D. Antonio Lezcano, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar y Doña María de los Desamparados Gadea y Aparicio y D. Eduardo, D. José María, D. Antonio y D. Jesús Gadea y Guiteras, huérfanos de D. Eduardo, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María del Tránsito Constanza y Martínez, viuda de D. Francisco de Paula Barsi y Sáez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Rozas Noriega, viuda de D. Pedro Aparicio García, Portero que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas 33 céntimos anuales.

Doña Concepción González y Alfaro, huérfana de D. Juan, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Concepción en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Elisa Rodríguez Pérez, huérfanas de D. Ignacio, Interventor que fué de los Derechos de Puertas de la Coruña. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Abello y González, viuda de D. José Díaz Martínez, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 9 de Octubre último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas 33 céntimos anuales.

Doña Castora Cuesta Sánchez, viuda de D. Victoriano Maldonado, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Engracia Navasal y Potoc, viuda de D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia que fué de Alcoy. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Rivero Rodrigo, viuda de Don Rafael Peñalba Ceballos Escalera, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Leonor Blasco y Espiños, viuda de D. Manuel López Conejero, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Piedad Guillén y Sánchez Morales, viuda de D. Manuel Bueso Salazar, Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Beltrán y Mirabent, viuda de D. Juan Borrero, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Clotilde López de Briñas, huérfana de D. León, Telegrafista primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Purificación Cervera y Baviera, viuda de D. Luis Jordana y Borrás, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Beatriz Fuster y Fuster, viuda de D. Luis Rivas Casanovas, Ingeniero segundo que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

D. Francisco Cabañas y Botín, huérfano de D. José María, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Matilde en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales, que deberá percibir hasta que cumpla la edad de veinte años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Remedios Segura y Soriano, viuda de D. Carmelo Díaz de Ibarraza, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Encarnación Díaz Cantillo, huérfana de D. Francisco, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 de Diciembre último, con derecho á suceder á su difunta madre, Doña Encarnación Batada, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña María Josefa y Doña Ana Briz López, huérfanas de D. Cristóbal, Promotor fiscal que fué. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Felicia López Briones en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

D. José María Melgarejo y Pérez, huérfano de D. Antonio, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales, que deberá percibir hasta que cumpla la edad de veinte años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña María de la Asunción Martínez Elola, huérfana de D. Tomás, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Pilar en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Fernández Zapata, Doña Araceli, Doña Rosalia, D. Emilio, Doña Mercedes y D. Pedro Antonio López de Orozco y Doña Adolfinia López y Fernández, viuda de la primera y huérfanos los demás de D. Adolfo López Orozco, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dorotea Berenguer y Fernández, viuda de D. Anselmo Chalóns y Gómez, Oficial primero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Amalia Aguilera y Alvarez, viuda de D. Juan Fernández, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública.

Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Varela y Torrado, huérfana de D. Eduardo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Puga y de la Piedra, Doña Mercedes, Doña Carmen, Doña Vicenta y Doña Enriqueta Sánchez y Fernández y D. Alfonso y Doña Amparo Sánchez y Puga, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Miguel Sánchez y Ruiz Pérez, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutaban en coparticipación con el huérfano D. Miguel Sánchez y Puga.

Doña Encarnación Casal Rotea, viuda de D. Adolfo Álvarez Fernández y Builla, Oficial tercero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela de Claras y López de Haro, viuda de Don Prudencio Solís Miguel, Profesor que fué de la Escuela Normal de Maestros de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Angela Seguí y Oliver, viuda de D. Fernando Saura y Font, Jefe de Centro que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales.

Doña Caya Ugarte y Revillas, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Guardalmacén que fué de las salinas de Rosío. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Josefa Jover y Fontaner, viuda de D. Ramón Piqué y Murillo, Delante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el referido cargo de Delante no está incorporado al reglamento de Montepío de Correos.

Doña María de la Soledad López Calahorra, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 20 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María de la Soledad Méndez Vigo y García de Luna, viuda de D. Enrique Gómez Carpentier, Ayudante que fué de Correos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó sueldo de 1.500 pesetas.

Doña Adelaida Ruiz Huidobro, viuda de D. José Rodríguez, Oficial de quinta clase que fué de Correos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no llegó á desempeñar por dos años el referido cargo de Oficial de quinta clase.

Doña Carolina Felú y Escala, viuda de D. Manuel Bellos y Trilla, Secretario que fué de Audiencia. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el destino que desempeñó su citado marido no tiene incorporación á Montepío.

Doña Teresa Felú y Escala, viuda de D. José Antonio López, Oficial de Sala que fué de Audiencia. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el destino que desempeñó su citado marido no tiene incorporación á Montepío.

Doña Josefa Hernández Pradel, de estado viuda, huérfana de D. José, Ayudante que fué del Cuardarropa de la ex Infanta Doña Francisca de Asís. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Teresa Soler y Montagud, de estado viuda, huérfana de D. José María, Piel que fué de los derechos de Puertas de Alicante. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Regina París y Muñoz, viuda de D. Pablo Gonzalvo y Pérez, Profesor que fué de la Escuela de Escultura, Pintura y Grabado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.

Doña Cándida Barroso y Capilla, viuda de D. José de Viedma y Benedicto, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Faustina Recio y Fernández, de estado viuda, huérfana de D. Dámaso, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta hermana Doña Carmen en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Egea y García, viuda de D. Andrés Ortiz Gómez, Registrador que fué de la propiedad, jubilado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Dolores Fernández Abades, viuda de D. Félix Pérez Ruiz, Oficial que fué de la clase de primeros del Ministerio

de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Leonor González Bravo y Romea, de estado viuda, huérfana de D. Luis, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro que fué de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Diciembre último, con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Aurora García de la Mata y Núñez, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Cipriana Álvarez Durán, viuda de D. Antonio Mahado, Catedrático que fué de Ciencias Naturales de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.750 pesetas anuales.

Doña Carmen Bremón y Gasco, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Oficial primero que fué de la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 de Diciembre último, con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Gabriela Flores é Ibáñez, viuda de D. Francisco Arizum Tilly, Mayordomo de semana que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juana López Molina, viuda de D. Francisco Oliver y Bonabel, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta de Torres y de Pablos, viuda de D. Antonio Martínez de San Miguel, Catedrático que fué del Instituto de Barcelona. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Felipa Macías y Trigueros, viuda de D. Luis de Anziola, Ingeniero que fué de Minas. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicita, toda vez que no está vacante la del Montepío que se concedió á su hija Doña Dolores.

Doña María de las Nieves Aliaga y Millán, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Catedrático que fué del Instituto de Castellón. Se le declara sin derecho á pensión, por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Carmen Sara Marín y Hervás, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Rentas de San Cristóbal en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 287 pesos y 50 céntimos anuales.

Doña María de la Concepción Costa y Domínguez, viuda de D. Eugenio de Nava y Caveda, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Dirección de administración local de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesos anuales.

Doña Feliceinda Fuxet y Pich, viuda de D. Magín Rivas Palau, Auxiliar facultativo de primera clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 450 pesos anuales.

Doña Carolina García y Lecuona y Doña Patrecinio y Don Manuel Brunet y Barba, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Ramón Brunet y Egocozabal, Comisario de policía que fué de Fernando Poo. Se les declara con derecho á la pensión de 200 pesos anuales.

Doña Basilia Arduán y Peña, viuda de D. José de la Linde, Auxiliar que fué de la clase de quintos de la Sección de atrasos de la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el causante no prestó sus servicios en Ultramar.

Doña Antonia Gutiérrez y Rodríguez, viuda de D. Tomás Nieto y Palacios, Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros que fué de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el causante no prestó sus servicios en Ultramar.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Martín Veña y Ranero, viuda de D. Juan Manuel de Robles y Arévalo, Oficial tercero de Administración, Auxiliar que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Matilde Villarreal y Fernández Villamil, viuda de D. Rafael Fernández del Hoyo, Escribano que fué de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoriana Martínez de las Heras, viuda de D. Ricardo Villarrubí Alonso, Oficial quinto de Administración civil, Escribiente que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Guillén y Aguilar, viuda de D. Francisco Vilaplana, Topógrafo que fué de la clase de segundos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Concepción del Corral, viuda de D. Cristóbal Delgado, Interventor que fué del Hospital de Jesús Nazareno de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María del Pilar Santos Madrid, huérfana de D. Manuel, Bedel primero que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ascensión Iribe Azurzaendi, viuda de D. Juan García Arias, Alguacil que fué del Juzgado del distrito del Hospicio de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María del Carmen Saldaña Martínez, viuda de Don Joaquín Tapia, Portero que fué de la Tesorería de Hacienda de Almería. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Palau Talavera, viuda de D. Juan Sahagún, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Marcelina Alfranca y Escuer, viuda de D. Cristóbal Romero, Capataz de Celadores que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Fermina Villarino Redondo, viuda de D. Antonio García Puente, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Pérez Sanjurjo, viuda de D. Patricio López, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Micaela Uguet y Riera, viuda de D. Miguel Vadell y Ferrer, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Inocencia Nebreda y López, viuda de D. Maximiano Núñez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Norberta Molino, viuda de D. Pedro López, Portero que fué de la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de 60 años.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Dominga Diego y Olmo, viuda de Ramón Martín y Fuentes, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peset diarios.

Máxima Teodora Bautista Fernández, huérfana de Víctor, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita, acordándose al propio tiempo que esta interesada esté á lo resuelto en 13 de Junio de 1896.

Francisca Bartolomea Cabrera y Rodríguez, viuda de Tomás Angel Pozo y Nieto, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita, por no hallarse comprendida en la Real orden de 1.º de Abril de 1865.

Cipriano López Avila y Delgado, viuda de Pablo Casado y Caravantes, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita, porque su marido no falleció de enfermedad contraída en los trabajos interiores de las minas.

Vicenta Sabina Cristeta García Corchero, viuda de Leoncio José Pesquero, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por la misma razón que á la anterior.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Marzo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Federico García.....	3	»	»	Párvulo.....	Gripe.....	Isabel la Católica, 43.
Enrique Salazar.....	2	»	»	Idem.....	Difteria.....	Mesón de Paredes, 64.
Rodolfo Maréns.....	50	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Barco, 9.
Demetrio Frasquet.....	39	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial,
Nicomedes Merchán.....	61	»	»	Soltero.....	Cardiopatía.....	Cava Baja, 47.
Nemesio Gómez.....	»	4	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Preciados, 54.
José Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernabé, 3.
Manuel Castro.....	75	»	»	Viudo.....	Idem crónica.....	Atocha, 61.
Luis Cervera.....	»	4	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Embajadores, 46.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Froilon Reimúndez.....	»	5	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Mancebos, 3.
Ramón Manglano.....	87	»	»	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Ruiz, 20.
Juan Fernández.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Carranza, 22.
Ramón Poner.....	75	»	»	Soltero.....	Idem.....	Pasión, 5.
Manuel Pérez.....	58	»	»	Casado.....	Idem.....	Tudescos, 9.
Gervasio Fernández.....	40	»	»	Idem.....	Hemorragia pulmonar.....	Acuerdo, 3.
Pedro Claviers.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Valencia, 15.
Constantino Bárcena.....	41	»	»	Casado.....	Enterocolitis.....	Amor de Dios, 9.
Pedro Carpintero.....	82	»	»	Viudo.....	Apoplejia serosa.....	Mendizábal, 39.
Atanasio Salado.....	58	»	»	Casado.....	Esclerosis cerebral.....	Hospital Provincial.
Antonio Basanta.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Esperanza, 9.
Francisco Romaniños.....	»	»	10	Idem.....	Atrepsia.....	Ruda, 3.
Antonio Trapate.....	70	»	»	Casado.....	Gangrena del pie.....	Montera, 46.
Lorenzo López.....	»	6	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	San Hermenegildo, 32.
Luciano Badillo.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Zabaleta, 17.
Doña Josefa Medialdea.....	4	»	»	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Ribera de Curtidores, 13.
Joaquina Matambía.....	1	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Mira el Sol, 15.
Balbina Solís.....	29	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital provincial.
José Alvarez.....	35	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Primavera, 12.
Antonia Aparicio.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Urosas, 10.
A adoración Herceiz.....	»	»	1	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 44.
Micaela Mayoral.....	45	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Hospital provincial.
Camila Palacios.....	66	»	»	Viuda.....	Neuritis.....	Cava Baja, 30.
Agustina Chavanell.....	59	»	»	Soltera.....	Apoplejia serosa.....	Asilo de Santa Cristina.
Bonifacia Morales.....	40	»	»	Casada.....	Idem.....	Galileo, 33.
María Alvear.....	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuentes, 7.
Francisca Pérez.....	72	»	»	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Jardines, 16.
María Chisvert.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Tribulete, 19.
Rosario Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Atocha, 11.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Echegaray, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																								
	TOTAL PARCIAL	OTRAS	PAGETRA	ACTINOMICOSIS	VIÑETA	SERAPIÓN	ESCARILATA	ERISIPÉLIDA	TIPOIDIAS	INDUENA O GRIPE	PROPTERIAS	DISENTERIA	COQUELUCHE	DIFTERIA	TUBERCULOSIS	LEPTA	SILLA		CARUNCULO	HIDROFÓBIA	COLERA	FIEBRE AMARILLA	PESLE	OTRAS	TOTAL PARCIAL	GANECEROS	EN EL ÚTERO MATERNO	ACCIDENTES DE LA DENTIFICIÓN	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES	TOTAL PARCIAL					
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1	10	2	»	1	3	3	21	»	25
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	3	»	1	»	6	»	12	»	15	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	2	13	2	1	9	3	33	»	40	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUBA	LATINA	AUDIENCIA					
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...
4	»	4	2	1	3	2	1	3	2	3	5	25	15	40

Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Huelva.

Por ignorarse el paradero de D. Manuel Cano, Agente ejecutivo suspenso de la zona de La Palma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento provisional para las reclamaciones económico-administrativas, se hace saber por medio de este periódico oficial que, en virtud de expediente que se tramita en esta Tesorería, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado, según providencia fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, se declaren a dicho Sr. Cano perjudicados por la cantidad de 45.764'95 pesetas los valores que por el concepto de cédulas personales del presupuesto de 1894-95 fuvo a su cargo para la cobranza ejecutiva, pues así resulta de la liquidación practicada con dicho motivo; debiendo manifestar que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, podrá el interesado alzarse del acuerdo en primera instancia, previa la consignación del importe total de los valores perjudicados.
 Huelva 15 de Marzo de 1897.—Marcelino Pacheco.
 1493—M

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado, fecha 28 de Abril del año próximo pasado, se ha declarado alcanzado a D. Manuel Cano, Agente ejecutivo suspenso de la zona de La Palma, de

la cantidad de 757'50 pesetas, importe del saldo que de la liquidación practicada por el concepto de cédulas personales de 1894-95 resultó a favor del Tesoro a consecuencia de no haberse hecho el ingreso correspondiente a las cédulas expedidas; debiendo hacerse presente que el interesado podrá alzarse del acuerdo en primera instancia en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, previa la consignación de la cantidad a que asciende el referido alcance.
 Huelva 15 de Marzo de 1897.—Marcelino Pacheco.
 1494—M

Comandancia del Cuerpo de Carabineros de Málaga.

Existiendo depositadas en el fondo de entretenimiento de esta Comandancia de Carabineros de Málaga 1.427 pesetas 20 céntimos por beneficios de humanitaria, a que dejó adquirido derecho a su fallecimiento en 8 de Julio de 1884 el carabnero que fué de la misma José B ena Antón, hijo de Tomás y de Angela, natural de Guardamar, provincia de Alicante, se anuncia por el presente, con el fin de que los que se consideren con derecho al percibo de dicha suma como herederos del finado, se dirijan a esta Comandancia, solicitándolo dentro del término de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.
 Málaga 13 de Marzo de 1897.—El Comandante, primer Jefe accidental, Fernando Brotóns.
 1501—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Mitjana, Marqués de Leganés.
 Lueca.—José Cernuda, Corredera baja.
 Córdoba.—Carbonell, sin señas.
 Mota Cuervo.—Matilde Ferrando, Barquillo, 21.

ESTE

Escorial.—Hilario Magonto, Argensola, 16.

SUR

Villafranca de Barros.—Antonio Soria, San Ildefonso, 8.

OESTE

Sitjes.—Juan Blas, San Francisco, 2, principal izquierda.
 Sevilla.—Antonio Jiménez, Almendro, 4.

NOROESTE

Talavera.—Mercedes, Rosales, 10.

NORTE

Oviedo.—Manuel Alvarez, San Vicente, 2.
 Valladolid.—Ramón Fernández, Bravo Murillo, 27.

Madrid 21 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
TOTAL.....	226.653	260.516	487.169

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	16	14	3	1	19	15	34	1	2	3
Universidad.....	15	21	4	7	19	28	47	2	»	2
Centro.....	7	5	1	»	8	5	13	»	1	1
Hospicio.....	22	16	1	3	23	19	42	2	1	3
Buenavista.....	19	15	8	1	27	16	43	3	1	4
Congreso.....	8	4	1	1	9	5	14	»	1	1
Hospital.....	14	19	3	2	17	21	38	2	2	4
Inclusa.....	20	17	14	17	34	34	68	4	2	6
Latina.....	9	4	4	1	13	5	18	1	1	2
Audiencia.....	6	7	1	1	7	8	15	2	»	2
TOTAL.....	136	122	40	34	176	156	332	17	11	28

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0'68.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOGHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	5	4	»	1	5	2	2	»	3	4	1	»	3	4	»	»	19	15	34
Universidad.....	7	7	»	2	4	4	1	1	2	5	1	2	2	5	2	2	19	28	47
Centro.....	»	1	»	»	2	2	»	»	3	»	»	»	2	2	1	»	8	5	13
Hospicio.....	10	4	»	»	3	6	1	2	3	2	»	1	6	4	»	»	23	19	42
Buenavista.....	6	6	4	»	2	2	2	1	6	4	»	»	5	3	2	»	27	16	43
Congreso.....	4	2	»	1	2	1	1	»	»	»	»	»	2	1	»	»	9	5	14
Hospital.....	3	7	1	»	3	8	»	1	3	1	2	»	5	3	»	1	17	21	38
Inclusa.....	9	5	2	4	2	2	3	4	4	5	4	7	5	5	5	2	34	34	68
Latina.....	3	»	2	»	»	2	»	»	2	1	2	»	4	1	»	1	13	5	18
Audiencia.....	»	3	»	»	4	»	1	»	2	1	»	»	»	3	»	1	7	8	15
TOTALES.....	47	39	9	8	27	29	11	9	28	23	10	10	34	31	10	7	176	156	332
	86		17		56		20		51		20		65		17				
	103				76				71				82						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	1	7	6	1	1	»	»	»	»	»	16
De 26 a 30.....	2	15	30	8	2	»	»	»	»	»	58
De 31 a 35.....	1	9	13	13	3	»	»	»	»	»	39
De 36 a 40.....	»	»	7	9	10	2	»	»	»	»	28
De 41 a 45.....	»	»	3	4	3	5	2	»	»	»	17
De 46 a 50.....	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	9
De 51 a 55.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
De 56 a 60.....	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	4
Sin especificación.....	3	6	7	4	2	»	»	»	»	136	159
TOTAL.....	7	37	69	40	25	13	4	»	»	137	332

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUEJERAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
De 21 á 25.....	9	21	9	4	1	»	»	»	»	»	»	44
De 26 á 30.....	2	14	17	6	»	»	»	»	»	»	»	39
De 31 á 35.....	1	7	8	4	3	»	»	»	»	»	»	23
De 36 á 40.....	1	1	1	2	1	»	»	»	»	»	»	6
De 41 á 45.....	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2
De 46 á 50.....	»	»	»	2	1	1	1	»	»	»	»	5
De 51 á 55.....	»	1	»	»	1	»	3	1	»	»	»	6
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	14	45	36	18	8	2	4	1	1	»	»	129

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	14	14	9	16	14	5	9	11	11	4	107
Soltero con viuda.....	1	2	2	»	»	1	»	»	»	»	6
Viudo con soltera.....	1	2	1	»	3	»	»	5	1	»	13
Viudo con viuda.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	3
TOTAL.....	17	18	12	17	17	6	9	16	13	4	129

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	3	2	2	3	14	1	2	5	1	»	33
Lunes.....	1	3	2	2	»	»	»	»	1	1	10
Martes.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Miércoles.....	2	2	3	»	»	2	»	1	1	3	14
Jueves.....	3	4	2	2	3	»	»	2	1	»	17
Viernes.....	»	2	1	»	»	»	1	2	1	»	7
Sábado.....	8	5	2	9	»	3	6	6	8	»	47
TOTAL.....	17	18	12	17	17	6	9	16	13	4	129

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	8	6	14	6	5	11	14	11	25
Universidad.....	18	16	34	11	6	17	29	22	51
Centro.....	4	4	8	2	4	6	6	8	14
Hospicio.....	8	13	21	14	11	25	22	24	46
Buenavista.....	17	5	22	4	7	11	21	12	33
Congreso.....	5	5	10	2	4	6	7	9	16
Hospital.....	42	24	66	8	6	14	50	30	80
Inclusa.....	6	13	19	2	8	10	8	21	29
Latina.....	10	2	12	8	4	12	18	6	24
Audiencia.....	4	2	6	5	3	8	9	5	14
TOTAL.....	122	90	212	62	58	120	184	148	332

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.68.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatélicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	3	1	4	
Universidad.....	»	»	1	»	11	2	»	»	»	1	»	13	2	15	
Centro.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	2	
Hospicio.....	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	1	2	3	
Buenavista.....	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	3	»	3	
Congreso.....	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2	3	
Hospital.....	»	»	»	»	11	5	4	»	1	1	3	16	9	25	
Inclusa.....	»	»	1	2	2	1	1	»	»	»	3	3	5	8	
Latina.....	»	»	1	»	1	1	1	»	»	»	»	3	»	3	
Audiencia.....	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	2	1	3	
TOTAL.....	»	»	3	2	32	11	9	2	1	1	2	47	22	69	

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

Table showing death statistics by district (DISTRITOS) and organ system (APARATOS). Columns include organ systems like Cerebro espinal, Circulatorio, Respiratorio, Digestivo, Génito urinario, Locomotor, and a final TOTAL column. Rows list districts such as Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, and Audiencia.

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

Table showing death statistics by district (DISTRITOS) and infectious/disease (ENFERMEDADES). Columns include disease types like Palúdicas, Tifoideas, Puerperales, Viruela, Sarampión, Escarlata, Coqueluche, Diftéricas, Carbuncosas, Hidrofobia, and Otras varias. Rows list districts: Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, and Audiencia.

Edad y enfermedad de los fallecidos.

Large table showing death statistics by disease (ENFERMEDAD) and age group (EDAD). The ENFERMEDAD column lists categories like Diatésicas, Aparatos, and Infecciosas y contagiosas. The EDAD column lists age ranges from 'De un día a un año' to 'Sin especificación'. A final TOTAL column is also present.

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL					
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL			
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL						
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	9	7	16	16	1	17	5	1	6	1	»	1	31	9	40		
	Cancerosas.....	»	»	»	8	1	9	1	1	2	»	»	»	9	2	11		
	Gotosas y reumáticas.....	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2		
Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	1	3	4	»	»	»	1	3	4			
TOTAL.....	9	8	17	25	2	27	7	5	12	1	»	1	42	15	57			
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	8	4	12	8	3	11	7	7	14	»	»	»	23	14	37		
	Circulatorio.....	4	4	8	7	5	12	4	8	12	»	1	1	15	18	33		
	Respiratorio.....	3	6	9	12	5	17	7	14	21	»	»	»	22	25	47		
	Digestivo.....	3	1	4	7	5	12	1	7	8	»	»	»	11	13	24		
	Génito urinario.....	»	»	»	1	1	2	1	»	1	»	»	»	2	1	3		
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL.....	18	15	33	35	19	54	20	36	56	»	1	1	73	71	144			
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Tifoideas.....	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4		
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Viruela.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2		
	Sarampión.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	2	2		
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Difterias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Otras varias.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1			
TOTAL.....	5	2	7	»	1	1	»	»	»	»	1	1	5	4	9			
Muertes violentas.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2			
TOTAL GENERAL.....	33	25	58	60	22	82	28	41	69	1	2	3	122	90	212			

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Ayuntamiento constitucional del Arenal.

En el alistamiento de esta villa correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Julián Victoriano Arroyo Trampal, hijo de Julián y Paula, natural de esta villa, partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, de diez y nueve años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. II de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son: estatura un metro 480 milímetros próximamente, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color moreno, pelo negro, barba nada, viste pantalón de paño negro, blusa azul, sombrero negro y anda descalzo.

Arenal 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Segundo Pérez. 1481—M

Alcaldía constitucional de Almería.

D. Juan María López Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 15 del corriente mes se acordó que para la mayor publicidad y amplitud se saque á concurso por término de sesenta días la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 4.500 pesetas anuales, anunciándose dicho concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y periódicos de mayor circulación de la localidad, á fin de que durante dicho plazo los aspirantes presenten sus solicitudes y demás documentos que crean procedentes en la Secretaría de esta Corporación; debiendo reunir aquéllos los requisitos y condiciones que previene el art. 123 de la ley Municipal.

Queda por tanto sin efecto el anuncio que, referente á este concurso, se publicó en el Boletín oficial del día 14 del corriente mes.

Y para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interesa, se publica el presente en Almería á 17 de Marzo de 1897.—Juan María López.—Por su mandato, Emilio Limerio. 1523—M

Alcaldía constitucional de Bonillo.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados llevado á efecto por el Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año el mozo núm. 40 del sorteo Antonio Arellano Villanueva, hijo de Nicolás y de Josefa, se le cita de nuevo por medio del presente edicto para que el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, se presente ante dicha Corporación para ser tallado y reconocido; apercibido que de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo.

Bonillo 16 de Marzo de 1897.—Narciso Buendía. 1530—M

Alcaldía constitucional de Bullas.

Se hace saber que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 7 del mes actual tuvo á bien resolver un expediente instruido á instancia de Juana Fernández Valera, de estos vecinos, como madre del mozo del actual reemplazo Juan Jiménez Fernández, en el sentido de que se reconozca motivo suficiente para suponer la ausencia de Antonio Jiménez Fernández, hijo de la recurrente, en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, puesto que se ausentó de esta villa en el año 1885, sin que desde entonces hasta ahora se haya tenido noticia de su paradero.

El Antonio Jiménez Fernández nació en esta villa en 29 de Julio de 1866, es hijo de Antonio Jiménez Caballero, tenía una estatura bastante regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poblada, cejas al pelo, y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento dictado en 23 de Diciembre último para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Bullas 18 de Febrero de 1897.—José Marsilla. 1490—M

Alcaldía constitucional de Cambre.

No habiéndose presentado los mozos del reemplazo de 1896 que á continuación se expresan al acto de su primera revisión de talla, llevado á efecto en el día de ayer, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el 26 del actual, á las ocho de su mañana, se presenten ante este Ayuntamiento para ser nuevamente tallados; apercibidos que de no hacerlo se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Núm. 7 del sorteo y 74 del alistamiento.—Antonio Lamas Chas, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Brejo.

Idem 46 del sorteo y 1 del alistamiento.—José Estravis Fernández, de Venancio y María, natural de San Pedro de Nos, Oleiros, y domiciliado en este pueblo.

Cambre 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Miguel Collezún. 1491—M

Alcaldía constitucional de Carcagente.

D. Romualdo Ribera Tárrago, Alcalde constitucional de la villa de Carcagente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Lloréns Juster, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con María Alemany Llorca, de esta vecindad, domiciliado en la misma, barrio de Santa Bárbara, calle de San Juan de Dios, á fin de que se persone aquí en esta mi dependencia á los efectos del expediente que me hallo instruyendo sobre su ignorado paradero hasta la fecha desde hace más de diez años, según se previene en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Carcagente 15 de Marzo de 1897.—Romualdo Ribera. 1532—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber que por acuerdo de 1.º del actual, y á virtud de expediente formado con arreglo al art. 69 del reglamento

de 23 de Diciembre de 1896, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Bruno Vivancos, esposo de María Martínez Martínez.

Y en cumplimiento á lo mandado, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del expresado Manuel Bruno Vivancos, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones en el caso de que fuese satisfactorio.

La Unión 13 de Marzo de 1897.—Antonio Cánovas. 1495—M

Alcaldía constitucional de Marines.

D. Venancio Sánchez Deltoro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Marines, provincia de Valencia, partido de Liria.

Hago saber que en esta Alcaldía, y á instancia del mozo número 2 del alistamiento de 1894, Eulalio Martínez Tortajada, á los efectos de la regla 4.ª, art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha instruido un expediente en averiguación del paradero del hermano de dicho mozo Jesús María José Martínez Tortajada, natural de Marines, provincia de Valencia, partido de Liria, hijo legítimo de José y Vicenta, nació el día 25 de Marzo de 1862, fué alistado con el núm. 3 en el reemplazo de 1882 y obtuvo el núm. 2 en el sorteo de dicho año, pasando á servir al Ejército de la isla de Cuba por su suerte en el referido año 1882, sin que se haya tenido noticia del mismo desde aquella fecha, y por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Jesús María José Martínez Tortajada y demás personas que puedan conocer al mismo, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Alcaldía personalmente ó por medio de escrito, dando noticias de la existencia y paradero del ya mencionado Jesús María José Martínez Tortajada.

Marines 16 de Marzo de 1897.—Venancio Sánchez. 1539—M

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Montemayor, provincia de Córdoba.

Hago saber que acreditada la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Jacinta Moreno Aparicio, madre del mozo núm. 5 del reemplazo de 1895, Antonio Francisco Naranjo Moreno, y con el fin de que en su día pueda este Ayuntamiento de mi presidencia resolver y fallar en el expediente de excepción de dicho mozo, y á los fines prevenidos en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto del mismo año;

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, ruego por el presente á todas las Autoridades de la Nación manifiesten á esta Alcaldía si saben ó descubriesen el paradero de la madre de indicado mozo, Jacinta Moreno Aparicio, que tendrá hoy cuarenta y siete años de edad y es de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, color claro.

Y para su mayor publicidad, se insertará este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Montemayor 14 de Marzo de 1897.—Salvador Carmona. 1540—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	831	201	1.032	223.018
Sucursal 1. ^a — Plaza de San Millán, núm. 11..	89	10	99	15.806
Idem 2. ^a — Corredera baja, 57.....	111	7	118	18.555
Idem 3. ^a — Infantas, 11.	107	14	121	17.676
Idem 4. ^a — Santa Isabel, 1.....	90	12	102	18.128
TOTALES.....	1.228	244	1.472	293.183

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	225	364	589	263.392

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Duñas.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—D. Guillermo Benito Rolland y Marqués de Comillas.

Madrid 21 de Marzo de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Silvestre Barberá, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente del reemplazo de 1893 Mariano Espasa Pedrós, y cupo de Gata, de esta provincia, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vilanova Vila, del reemplazo de 1896, natural de Tárbeno, (Alicante), hijo de Miguel y de María, vecindado en Tárbeno, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Vilanova Vila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 12 de Marzo de 1897.—José Silvestre. 1482—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente del reemplazo de 1893 Mariano Espasa Pedrós, y cupo de Gata, de esta provincia, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1893 Mariano Espasa Pedrós, natural de Gata, en esta provincia, hijo de Mariano y de María, soltero, edad en 31 de Diciembre de 1893 veinte años, un mes y quince días, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en el labio inferior, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Espasa Pedrós, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Marzo de 1897.—Luis Gallur. 1483—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta

excedente del reemplazo de 1894 y cupo de Parcent de esta provincia, José Vicente Poquet Mora, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1894 José Vicente Poquet Mora, natural de Parcent, en esta provincia, hijo de Jaime y de Victoria, soltero, edad en 31 de Diciembre de 1894 diez y nueve años, nueve meses y diez días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo claro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y de un metro 705 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Vicente Poquet Mora, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Marzo de 1897.—Luis Gallur. 1484—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Bernardo Muñoz Nondedeu, y cupo de Altea, de esta provincia, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Bernardo Muñoz Nondedeu, natural de Altea, en esta provincia, hijo de Martín y de Francisca, soltero, edad en 31 de Diciembre de 1896 diez y nueve años, tres meses y diez días, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y de un metro 707 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Muñoz Nondedeu, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Marzo de 1897.—Luis Gallur. 1485—M

ALMERÍA

D. José López Ruiz, Comandante graduado, Capitán de la escala de reserva de Infantería, y en comisión de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al recluta núm. 543 del sorteo de 1893, Nicolás Flores Grima, por su falta á la concentración del día 21 de Septiembre del año último para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Nicolás Flores Grima, natural de Mojácar, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Vera, provincia de Almería, Capitanía general de Sevilla y Granada, hijo de Antonio y de Isabel, y nació el 10 de Mayo de 1872, de edad de veinticuatro años y diez meses, estatura un metro 567 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares una cicatriz en el párpado derecho, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en el expediente que como Juez instructor me hallo instruyendo, y de no verificarlo se le declara en rebeldía; en su virtud.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 12 de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José López Ruiz.—El Secretario, Antonio Alcalá. 1529—M

AYAMONTE

D. José Cossi y González, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, Capitán de su puerto y Juez instructor de las causas que se incoan en el mismo.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto de llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible de este trozo Isidro Gómez de la Concepción, hijo de Juan y Rita, de estado casado, natural de Villa Real (Portugal), naturalizado en Isla Cristina, de veintinueve años, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poblada, particulares no tiene, y á quien se le sigue causa por tal motivo;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito, señalándole la Ayudantía de Marina, calle Cristóbal Colón, núm. 20, donde debe presentarse dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos, y de no presentarse en el referido plazo se seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Dado en Ayamonte á 5 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, José Cossi.—El Secretario, José Ojeda. 1486—M

BARCELONA

D. Anselmo Martínez Santos, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor nombrado por disposición del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, para instruir expediente de abintestado del soldado artillero Fausto Martínez Vargas, fallecido el día 2 de Febrero de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los padres, parientes próximos ó herederos del soldado Fausto Martínez Vargas, natural de Burgos, y fallecido el día 2 de Febrero de 1896, á la edad de treinta y cuatro años, á bordo del vapor *Monserrat*, en la travesía de Manila á ésta, para que á la brevedad posible se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, en la Barceloneta, ó en su defecto personas competentemente autorizadas para hacerse cargo y recibir los intereses y efectos correspondientes al difunto.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esa provincia.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Anselmo Martínez. 1487—M

D. Luis de Diego López, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento José Camps Barceló, natural de Vilallonga, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, de oficio labrador, estado soltero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca mediana, color sano, frente sin entradas, aire franco, producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, á quien instruyo expediente por la falta de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, se presente en el cuartel de Jaime I de Barcelona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que activen las oportunas pesquisas en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 10 de Marzo de 1897.—Luis de Diego López. 1488—M

D. Bartolomé Ginard Ramonell, primer Teniente y Juez instructor en el expediente que se instruye al soldado de este regimiento Juan Mercadé Milá por el delito de primera deserción simple.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Eusebio Mercadé y Cayetana Milá, padres del referido soldado, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería de los Doeks, con el fin de prestar declaración en la causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 11 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Bartolomé Ginard. 1489—M

CÁDIZ

D. José Sartí Medina, Capitán graduado, primer Teniente, segundo Ayudante de la Mayoría de la plaza de Cádiz, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Saboya Elías Ruiz Espejo por la falta grave de primera deserción.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado Elías Ruiz Espejo al verificar el embarque para Cuba la Compañía expedicionaria del batallón cazadores de Manila, á la cual fué destinado el expresado individuo, el cual es hijo de Elías y de Josefa, natural del Humilladero, provincia de Córdoba, vecindado en dicha capital, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio carbonero, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, frente regular, sin ninguna seña particular, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Mayoría de esta plaza, situada en el Gobierno militar de la misma, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío ruego, procedan á la busca y captura de antedicho soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, se expide la presente requisitoria al objeto de que sea inserta en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 11 de Marzo de 1897.—José Sartí Medina. 1531—M

CARRACA

D. José García de Quesada é Hidalgo, Teniente de Navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Gerona*, Juez instructor de la causa formada contra el marinero de segunda Pedro Martín Alenzo por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda Pedro Martín Alenzo, hijo de Francisco y de María, natural de Telde, en Gran Canaria, de veintidós años de edad, de estado casado, de pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura buena, color bueno, nariz regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener lugar su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal de la Carraca 16 de Marzo de 1897.—José García de Quesada.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio López. 1533—M

Juzgados de primera instancia.**ALBERIQUE**

D. Ricardo Grima Peiró, Abogado, Juez municipal, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita á Manuel Lluch, vecino que fué de Puebla Larga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre abusos en la Administración municipal de Puebla Larga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alberique á 6 de Marzo de 1897.—Ricardo Grima. Por su mandado, Salustiano García. J—1345

ALCOY

D. José Giner y Pla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Doy fe que en el referido Juzgado y mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza, y posterior á éste, expediente de declaración de ausencia é ignorado paradero de Teresa Pastor, y seguido por sus trámites regulares su estado, se acordó el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Alcoy, á 3 de Marzo de 1897, el Sr. D. Joaquín Soler Catalá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente; y

Resultando que en escrito de 25 de Enero último solicitó Rosario Guillem Pastor se dictase auto declarando la ausencia é ignorado paradero de su madre Teresa Pastor Pérez, que se ausentó de esta población por el mes de Julio de 1888, ignorándose desde dicha fecha su paradero, y deseando contraer matrimonio y necesitando para ello el consejo de su referida madre Teresa Pastor, ya que su padre Vicente Guillem García falleció en esta ciudad el 17 de Julio de 1885, y que para ello se aportasen las partidas ó certificaciones de defunción y la de nacimiento para acreditar su mayor edad, y para probar los hechos expuestos ofreció sumaria información de testigos, á tenor de las preguntas que articuló, pidiendo testimonio del auto en que así se acuerde:

Resultando que en providencia de 27 de dicho mes se admitió dicho escrito y se acordó aportar las certificaciones de defunción de Vicente Guillem García é inscripción de nacimiento de Rosario Guillem Pastor;

Resultando que por otra providencia de 6 de Febrero, y previa citación del Sr. Fiscal, se mandó suministrar la sumaria información ofrecida, y por la parte actora se presentaron tres mayores de edad, de esta veindad, afirmando lo expuesto por la solicitante de que su padre Vicente Guillem García falleció en esta población en 17 de Julio de 1885, y que su madre Teresa Pastor Pérez se ausentó de esta ciudad por el mes de Julio de 1888, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de ella, ignorándose su paradero:

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal, lo devolvió con escrito, proponiendo se accediese á la petición de dicha solicitante, toda vez que se hallan acreditados los hechos expuestos; por lo tanto, procedía dicha declaración de ausencia é ignorado paradero de Teresa Pastor Pérez:

Resultando que en él se han guardado las formalidades legales:

Considerando que en el mismo se han acreditado por certificaciones la muerte del padre de la solicitante Vicente Guillem García, y de nacimiento de Rosario Guillem Pastor de estar constituida en mayor edad:

Considerando que en atención á lo dispuesto en el art. 185 del Código civil, podrán pedir la declaración de ausencia los parientes del ausente; y según el 186 del expresado Código, la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; por lo que deberá insertarse testimonio de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia:

Vistos los citados artículos y el tit. 1.º, primera parte, libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia é ignorado paradero de Teresa Pastor Pérez, vecina que fué de esta ciudad; ejecutándose este auto después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los que se insertará el correspondiente testimonio de la misma.

Así por este su auto, lo acordó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Joaquín Soler.—Ante mí, José Giner y Pla.»

Es conforme lo inserto con el auto original que obra en el expediente de que se ha hecho mención, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Alcoy á 4 de Marzo de 1897.—José Giner y Pla. 85—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Papiol y Garañana, de veinte años de edad, soltero, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y Quiteria, de oficio ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido, ponerlo en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1897.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1354

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Dolores N., José Lara y otros, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados Dolores N., portera que fué

de la fábrica de sedas de D. Cayetano Fábregas, situada en la villa de Gracia, y á José Lara, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1897.—Pablo Campos. Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Secretario. J—1355

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicenta Nieto Soriano, Isabel Sariego Soriano y María Ruiz Soriano, naturales de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas, á mi disposición; siendo la Nieto de diez y seis años de edad, de cuarenta y tres á cuarenta y ocho la Sariego y de la Ruiz de treinta y dos á treinta y seis, las tres morenas y de cabello negro, habiendo vivido en la calle de Córcega, núm. 337, de la villa de Gracia.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—1356

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lamana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública de Rafael Escudero Prieto y Juan López Sánchez, cuyas señas se dirán á continuación; pues así lo he acordado en una carta orden recibida de la Audiencia provincial de Salamanca, procedente de causa que en este Juzgado se les siguió en el año de 1895 sobre hurto.

Dada en Béjar á 6 de Marzo de 1897.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares.

Señas personales de Rafael Escudero.

Es de veintiocho años, hijo de Alfonso y Feliciano, soltero, natural de Aliseda del Tames, partido de Piedrahita, provincia de Avila, vecino de Aliseda del Tormes, estatura un metro 620 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos azules, sin cicatrices; viste sombrero negro, blusa blanca, chaleco y faja negros, pantalón de paño negro y borceguíes de becerro, blancos.

Señas personales de Juan López.

De treinta y dos años, hijo de Aniano y Josefa, soltero, natural de Blanca, partido de Avila, vecino de Hervás, estatura un metro 610 milímetros, color moreno, pelo y ojos castaños; viste sombrero negro, camisa blanca, blusa de tela azul, faja de lana negra, pantalón de paño á rayas negras y borceguíes blancos. J—1346

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cayón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Bernabé Guinea; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Cayón, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1897.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Adolfo de Arias. J—1357

CABRA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por la Escribanía de mi cargo sobre hurto de una mula, se ha mandado se cite por medio de la presente cédula á Juan Navarro López, tratante en caballerías, y vecino que dicen ser de Linares, pero cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración como testigo en referida causa; y se le apercibe que de no comparecer en dicho término, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 9 de Marzo de 1897.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. J—1358

COLMENAR

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, que empezará á correr desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Ortiz Moreno, que tendrá unos veintidós á veintitrés años, natural y vecino de Comares, hijo de Francisco y Ana, de regular estatura, color moreno, regular de carne, picado de viruelas, pelo y ojos negros, vistiendo al uso de la gente del campo; tiene un tío llamado Manuel Ortiz López, que vive en Málaga, cerca del Molinillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre lesiones; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que constituyen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho individuo, á quien pondrán, caso de ser habi-

do, á mi disposición, en la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dada en Colmenar á 3 de Marzo de 1897.—Enrique Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Antonio Andarías y Molina. J—1347

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo bajo el núm. 30 del corriente año, con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre completamente mutilado en el kilómetro 365 de la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, y término municipal de Llansá, cuyo cadáver no ha sido posible identificar, desprendiéndose de sus restos y fragmentos de sus vestidos que correspondían á un hombre, al parecer extranjero, de treinta á cuarenta años de edad, de constitución robusta, pelo negro, barba poca, que usaba bigote, de nariz y ojos grandes, siendo los iris de sus ojos de un color azul oscuro; vestía calcetines de estambre rayados de rojo y azul, calzoncillos de punto de algodón blanco, camisa interior de algodón de color, y encima otra de color blanco, corbata de nudo, también blanca, á rayas negras, pantalón de paño color oscuro, chaleco de lana color negro, chambrá ó garibaldina de punto de lana también oscura, blusa de algodón oscura, faja de estambre encarnada, boina de lana de color azul también oscura y usaba zapatos de cuero con gomas, habiéndose encontrado una navaja, un lapicero, un reloj Remontoir con su cadena, al parecer de plata, una llavecita de maleta, tres botoneitos negros de pechera de camisa, 16 monedas de á cinco céntimos y algunas de plata francesas y españolas, sumando juntas éstas 26 pesetas, un portamonedas y un pañuelo de hilo de dobladillo con cenefa encarnada, y á cuyo sujeto se supone arrollara el tren correo que pasó por Llansá en dirección á Francia á las nueve y treinta de la noche del día 4 del corriente, se cita y llama á las personas que puedan identificar el repetido cadáver, á todas aquellas que puedan dar razón del hecho de autos, y también á los parientes más inmediatos del interfecto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Pablo de esta ciudad, para recibirles la oportuna declaración; con el apercibimiento si no comparecen de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 27 de Febrero de 1897.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. J—1360

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mesa Flores, natural y vecino de Sevilla, soltero, barbero, hijo de Manuel y Josefa, de veintiséis años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, cara oval, boca grande, nariz y barba regulares, color bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Excm. Audiencia y Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrero, pues así está acordado en la causa que contra el Mesa y consortes se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1361

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Mellado, vecina de Sevilla, y que hasta hace unos tres meses ha residido en dicha ciudad en el barrio de Triana, calle de San Jorge, núm. 7, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de géneros á D. Casimiro Vadillo contra Miguel Peña y Silos y otro; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 8 de Marzo de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—1359

JACA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en el día de la fecha, ha mandado que Elvira Herrero, de profesión cantadora, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue sobre desobediencia á un agente de la Autoridad, é instruirle además del derecho que la otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Jaca 8 de Marzo de 1897.—El actuario, Pascual Burillo. J—1362

LERMA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Valentía Zamora Arnáiz, vecina de Villalmanso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena para el pedida por el Ministerio fiscal y escrita de la defensa, á fin de que manifieste si se conforma ó no con la pena pedida en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que si en el término que se indica, contado desde su inserción en los periódicos oficiales, no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á 4 de Marzo de 1897.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Teófilo Manso. J—1364

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo por robo de los efectos que á continuación se expresan, verificado la noche

del 27 de Enero próximo pasado en la iglesia del pueblo de Onzonilla, en este distrito, he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dichos efectos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, si no dieren explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á 5 de Marzo de 1897.—Alberto Ríos.

Efectos robados en la iglesia de Onzonilla la noche del 27 de Enero último del año actual.

- Un copón de plata.
- Un viril de metal blanco.
- Un crucifijo dorado.
- Dos candeleros del mismo metal.
- Dos mazos de velas de tres libras.

J—1348

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra José Jiménez García por homicidio de Luisa Espinosa Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la calle del Barquillo la noche del día 7 de Febrero próximo pasado, he acordado en providencia de este día ofrecer dicho proceso á Dolores Espinosa, tía carnal de la interfecta, la cual es vecina de Barcelona, donde no ha sido hallada, ignorándose su domicilio, ó á cualquier otro pariente ó heredero de aquella.

En su virtud, se ofrece por medio del presente edicto á la susodicha Doña Dolores Espinosa, mediante á ignorarse su paradero, por si quisiera ser parte en el mismo ó tuviere que hacer alguna reclamación; bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1897.—Manuel del Valle. El actuario, Antero Martín Insausti. J—1349

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el concurso necesario de acreedores de D. Carlos Sánchez de Milla y Cedrún, se sacan á la venta en pública tercera subasta, y sin sujeción á tipo y bajo las condiciones que se dirán, las siguientes fincas, cuyos precios de tasación son los mismos que les dió el perito nombrado para la primera subasta:

	Pesetas.
Primera. Una tercera parte de casa, sita en la calle de Jijones, núm. 10 antiguo y 19 moderno, de la villa de Villarrubia de los Ojos, con acceso ó entrada también por la calle del Verde, que linda al Sur con Juan Manuel Rodríguez; Este calle del Verde; Oeste calle de Jijones, y Norte con Vicente Fernández Bravo; consta de dos pisos con varias habitaciones, corrales, cuadra, bodega, pajares y graneros; la casa con sus corrales, etc., ocupa una superficie de 1.700 metros cuadrados, equivalentes á 32.092 pies cuadrados; toda la casa anteriormente descrita arroja en la actualidad un valor de diez y nueve mil pesetas, y la tercera parte es de seis mil trescientas treinta y tres y trescientos y tres céntimos.	6.333.33
Segunda. La mitad de un molino aceitero titulado La Buena Fe, en dicha villa, extramuros, pro indiviso entre los hermanos D. Juan Francisco y D. Antonio Sánchez Milla, consta de todo lo necesario para el uso á que se halla destinado, como son dos prensas, tinajones, rulos, etc., existiendo además, dentro del perímetro cercado, un huerto, ocupando la superficie de éste y de aquél un total de 4.060 metros cuadrados; linda por la derecha con los caminos que van al Pozo de la Nieve y á Manzanares, de D. Antonio Vázquez; izquierda quión de herederos de Don Antonio Vázquez, y por la espalda el citado camino de los Pozos de la Nieve; dicho mol no tiene su puerta á la carretera de Daimiel, y se halla situado en la terminación de la calle Grande; tasado en ocho mil quinientas pesetas.	8.500
Tercera. Un quinto llamado Raposero, en término de dicha villa, de 310 fanegas de tierra, en la dehesa de Jigüela, destinadas á pasto de segunda clase, equivalentes á 199 hectáreas y 64 áreas, que linda al Este con dehesa boyal, limitada por un carril que conduce desde la puente del Conde á la senda del Carrascal, cruzando la Madre Chica; al Sur terrenos de particulares, algunos viñedos y el quinto de las Matillas; al Oeste el quinto del Rosalejo, y al Norte las Alcoholicas y terrenos de particulares que confinan con dicha Madre Chica; tasado en quince mil quinientas pesetas.	15.500
Cuarta. Un pedazo de tierra unido á dicho quinto en el indicado sitio del Raposero, su cabida seis fanegas, ocho celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, 29 áreas, 30 centiáreas y 42 decímetros cuadrados; linda por el Este, Oeste y Norte con dicho quinto Raposero, y Sur el carril llamado Casa Luisa; dentro de este terreno existe un corral con su cobertizo para albergar ganados, cuadra y vivienda de pastores, que ocupa una superficie de 400 metros cuadrados, lo que deja reducido el terreno á cinco fanegas y 10 celemines, de cuya superficie hay destinadas á huerta tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas, con pozo, alberca y artefacto; tasada toda la finca con sus construcciones en tres mil doscientas cincuenta pesetas.	3.250
Quinta. Un quinto en dicha villa, denominado los Cachones del monte de la Rinconada, de 97 fanegas de superficie, equivalentes á 62 hectáreas, 46 áreas y 37 centiáreas, con pastos de segunda calidad; linda al Este con el camino del molino titulado el Nuevo; Sur y Oeste monte de Doña Teresa Vital, y Norte D. Severiano Díaz; tasado en cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas.	4.850
Sexta. Un pedazo de tierra en dicho término y sitio llamado Fuente Amarguilla, anejo á dicho quinto, de 10 fanegas y 10 celemines, de segunda clase; linda por el Este y Sur con monte de Doña Teresa Vital; Oeste caminos de Molinacho y Grinón, y Norte ante dicho quinto de los	

	Pesetas.
Cachones; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.	450
Séptima. Otro pedazo de tierra en dicho término y sitio, y también anejo al quinto de los Cachones, de seis fanegas de superficie, ó sean tres hectáreas, 86 áreas, 37 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; linda por el Este con Doña Manuela Caniano; Sur quinto de los Cachones de este caudal; Oeste herederos de Juan Cervantes, y Norte con el quinto de Rosalejo. Esta tierra también está destinada á pastos de segunda clase, tasada en doscientas ochenta pesetas.	280
Octava. Un plantío de dos fanegas y media de superficie, sitio denominado Chaparral de Monte Llana, de haber 2.550 cepas y 68 olivos; linda al Este con viña y olivar de Eugenio Beaumer; Sur otra de Rufino Ramírez; Oeste otra de Celedonio Casanova, y Norte la de Pantaleón Gómez de los Reyes; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
Novena. Un pedazo de tierra destinado á cereales, en dicho término y sitios, llamados Anorios ó Arenal, de dos fanegas de superficie; linda por el Este con tierra laborable de Mariano Villegas; Sur y Oeste carril que conduce á la huerta de Cacho, y Norte tierra de Juan María Baldovinos; es de segunda calidad, y se tasó en ciento cincuenta pesetas.	150
TOTAL.	39.563.33

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Daimiel en el día 22 de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que es tercera subasta, y se sacan los bienes á su venta sin sujeción á tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores la suma de 1.968 pesetas con 33 céntimos, que es el 10 por 100 de la cantidad por que últimamente se pudo hacer postura en la segunda subasta, pudiéndose hacer postura junto ó separadamente de todas y cada una de las fincas.

Tercera. Que la adjudicación de los bienes se hará libre de cargas al mejor postor, y en armonía con lo dispuesto para estos casos en el art. 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y cuarta. Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto, para los que deseen examinarlos, en la Escribanía del actuario que refrenda, con los que tendrán que conformarse los interesados.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 84—P

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre suicidio de Enrique Martín Aguilera, ocurrido en el día 28 de Enero último en la posada de la Plaza de esta villa de Montefrío, y en ello he dispuesto llamar por medio del presente á los parientes del Enrique Martín Aguilera á fin de que se presenten en este Juzgado á recoger las ropas y efectos que pertenecieron al mismo y ofrecerles la indicada causa.

Dado en Montefrío á 25 de Febrero de 1897.—Federico de Lafuente.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Pasados Rueda. J—1365

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado Francisco Aniarde Gómez, natural y vecino de Torreveja, casado, marinero, para que dentro del término de diez días, que empezará á correr desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 5 de Marzo de 1897.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valera.

Señas.

Estatura regular, edad cuarenta años, color moreno, ojos pequeños, pelo castaño, usa bigote, tiene una cicatriz en la cara, carnes regulares; viste como los de su clase. J—1367

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias en busca de una pistola de dos cañones sistema Lefauchaux, de 12 milímetros, y un bolso de algodón mezclilla verde y encarnado, lo suficientemente largo para darse con él una vuelta á la cintura, cuyos efectos le fueron robados á Antonio Roche López el día 22 de Febrero último en el puente nombrado del Ceguillo, en la carretera general de Madrid entre esta ciudad y villa del Río, y caso de que sean habidos dichos efectos se pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 8 de Marzo de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—1366

PINA

D. Joaquín Puyó, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente se cita y llama á Julio Nemesio Polanco y Díez, natural de Fresno, partido de Reinoso, provincia de Santander, domiciliado en Madrid, soltero, vidriero, de vein-

titrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto acordado en expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo sobre estafa, y sufrir en la cárcel de este partido tres días de detención que le han sido impuestos por falta de pago de la indemnización á que fué condenado en la mencionada causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pina de Ebro á 6 de Marzo de 1897.—Joaquín Puyó.—De su orden, Juan Berdón y Pallarés. J—1368

POLA DE LABIANA

El Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Bernardo Zapico á nombre de D. Nicasio Febrero Bercianos, vecino de Caleao, contra D. Manuel García Martínez, que lo fué de Coballes, en el Concejo de Caso, ausente de ignorado paradero, sobre pago de 2.461 pesetas 50 céntimos, con los intereses de un 6 por 100 anual, acordó que se emplazase al D. Manuel García Martínez, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo á instancia del actor se le declarará rebelde y se dará por contestada la demanda.

Dado en Pola de Labiana á 6 de Marzo de 1897.—El Escribano, Onofre Zapico. 86—P

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Núñez Cortés, que el día 20 del actual vestía blusa de tela blanca, pantalón de serrano de tela color blancuzca y sombrero cordobés color blancuzco, con gasa, y á un sujeto llamado Antonio ó Paco el Sanluqueño, estatura alta, regordote, con barba crecida como de no haberse afeitado en algún tiempo, vestido con traje color plomo, y como de treinta y cinco años de edad, para que comparezcan en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por tentativa de robo al Sr. Barón del Bache en la tarde del día 20 actual; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 28 de Febrero de 1897. Federico Escobar Aliaga.—José Aquaroni y Díaz. J—1369

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Jiménez, alias Climales, y Antonio Cipriano Santadafrosa, alias Chandé, el primero natural de Igualeja, hijo de Cristóbal y de María, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; el segundo natural de Jerez de la Frontera, hijo de Andrés y de Raimunda, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, de medianas carnes, cabello y ojos negros, y éstos los esconde algo al mirar, pareciendo por ello algo bizco, y ambos vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa que contra los mismos instruyo por atentado y desacato á agentes de la Autoridad; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de dichos procesados.

San Roque 3 de Marzo de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1371

SANTIAGO

D. Antonio Ciudad y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sujeto conocido por el nombre de Juan, cuyo apellido se ignora, de unos veintitrés años de edad, estatura regular, color trigüeno, cara redonda, barba afeitada, pelo castaño oscuro; viste chaqueta color café, pantalón claro con varias manchas en la parte de delante, camisa de tela de color con cuello vuelto sin planchar, boina azul usada y calza borceguíes ó botinas blancas, tiene acento portugués y voz muy ronca, que dice ser natural de la provincia de Pontevedra, y que en 11 de Diciembre último era criado de D. Diego Amado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concurra ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal.

Al propio tiempo requiero en forma á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, el que pondrán á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Santiago 1.º de Marzo de 1897.—Antonio Ciudad.—Ante mí, Maximino Veiga. J—1350

SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

En el sumario que pende en este Juzgado sobre rebelión contra Feliciano Gómez Ten y otros, ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Segorbe, á 22 de Enero de 1897, el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto el presente sumario, instruido de oficio sobre rebelión contra Feliciano Gómez Ten, Blas Ten Latorre, Jaime Barres Ganán, Tomás Beltrán Soler, José Ganán Beltrán, Vicente Barres Ganado, Carlos Palacios Beltrán, Vicente Palacios Beltrán, Francisco Ten Vidal, Joaquín Palacios Beltrán, Juan Antonio Beltrán Soler, Salvador Bau Ganán, Manuel Mondragón Ganán, Francisco Gómez Ten, Manuel Soler Soler, Joaquín Beltrán Beltrán, Francisco Miravete Ganán, Vicente del Campo Miravete, Joaquín Ganán Mondragón, Antonio Ganán Urbea, Vicente Barres Jimeno, Josef Rafael Mariano Rosas Castañer, Esteban Inocencio Celda Comas, Pedro José Martínez Belmonte, Domingo Sorribes Pradas, José Ganán Marqués, José Villarrubia Guillén y 14 sujetos más desconocidos:

Y resultando que el presente sumario se incoó por el delito de rebelión en sentido republicano en el pueblo de Chovar, cuyo hecho tuvo lugar el 15 de Agosto de 1895:

Resultando que dirigido el procedimiento contra los antes referidos sujetos, y acordada la captura entre otros de José Ganán Marqués, José Villarrubia Guillén y los catorce sujetos desconocidos, no ha podido tener lugar la del Ganan, Villarrubia y de los 14 desconocidos, á pesar de las diligencias practicadas al efecto y requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas:

Considerando que en su virtud procede declarar terminado el sumario respecto de los procesados que se han presentado ó han sido habidos:

Considerando que sin la presencia de los procesados ausentes no es posible la práctica de ninguna otra diligencia respecto de éstos, por lo que por ahora se estima también declarado terminado el sumario, en cuanto á los mismos:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede la declaración en rebeldía de los procesados José Ganán Marqués, José Villarrubia Guillén y de los 14 desconocidos:

Visto los artículos 622, 623, 834, 840 y 842 de la citada ley:

S. S. dijo que debía declarar y declaraba terminado este sumario y en rebeldía á los procesados José Ganán Marqués, José Villarrubia Guillén y á los 14 desconocidos; se decreta la suspensión y archivo de este sumario respecto de los rebeldes hasta que sean habidos, y remítase original á la Audiencia provincial de Castellón, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia; notifíquese á los procesados que se presentaron ó fueron habidos, emplazándoles para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal superior, dirigidos por Letrados y representados por Procurador que nombrarán; bajo apercibimiento de dárselos de oficio, á cuyo efecto se dirigirán los mandamientos y exhortos necesarios.

Así lo proveyó, mandó y firmó el referido Sr. Juez, doy fe.—Evaristo Casado.—Rubricado.—Ante mí, Camilo Marín. Rubricado.»

En su virtud, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación y emplazamiento en forma á Francisco Gómez Ten y á Esteban Inocencio Celda Comas, que no se ha podido practicar por haber cambiado de residencia ó ignorarse su domicilio actual, expido la presente en Segorbe á 3 de Marzo de 1897.—El actuario, Camilo Marín. J—1303

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez se instruye sumario por el delito de hurto contra César Jiménez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de César Jiménez, de doce años de edad, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Clavellinas, núm. 9, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—1372

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Martín, de este vecindario, Recardo, 45, y residente en la villa de Azalcázar, en la calle de las Cruces, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, por ante la Escribanía del que refrenda, para llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del Antonio Moreno, y habido que sea, con las seguridades debidas, sea trasladado á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa contra el Moreno por escándalo público.

Dada en Sevilla á 2 de Marzo de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José González. J—1304

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Morat Millán, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Dolores, de este vecindario, calle de Pajes del Corro, núm. 7, sol-

tero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, y sin instrucción, para que se presente en estas cárceles á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades para que, tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro, verifiquen la captura y lo pongan á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrará justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 3 de Marzo de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—Licenciado M. de J. Miguel. J—1310

SOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre incendio de un corral de Ángel Artigas, se cita por medio de la presente al testigo Francisco Dieste, vecino de Lobera, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de dicha cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de prestar declaración en la causa criminal mencionada.

Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente en la villa de Sos á 3 de Marzo de 1897.—El Escribano, Antonio Sanz. J—1273

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosario Pascual Ridaura, de treinta y cuatro años, de estado casada, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hija de Peregrín y de María Rosa, vecina de Valencia, domiciliada en la Carrera del Río, núm. 4, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 6 de Marzo de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—1351

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Coll Lluch, de treinta años de edad, natural de Pueblo Nuevo del Mar, casado con Carmen Coll Roca, hijo de Tomás y Valeriana, de oficio tonelero, de estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, usa bigote y barba cerrada, habla al estilo de Benicarló, y viste de blusa, y á Ramón Coll Lluch, de veinticuatro años, soltero, natural de Benicarló, hermano del anterior, también tonelero, alto, moreno, pelo castaño, ojos al pelo, barba poco poblada, y habla al estilo de Benicarló, donde ambos tienen su familia, y domiciliados últimamente en la calle de San José, núm. 18, de Pueblo Nuevo del Mar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á Manuel Calvet Bagán; previéndoles que de no comparecer á este llamamiento serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como jurídicas y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición, si fuesen habidos, en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á las resultancias del expresado sumario, con lo que ayudarán á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 6 de Marzo de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Rey. J—1374

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1897.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 de la mañana....	712.51	9.0	7.4	NE... B. lig.	Nuboso.
9 de la mañana....	712.95	17.2	12.0	NE... Idem.	Poco nub.
12 del día....	722.21	25.0	14.2	SE... Calma.	Despejado.
3 de la tarde....	710.87	25.2	15.1	O-O... Brisa.	Idem.
6 de la tarde....	709.62	23.1	13.6	O.... Id. lig.	Idem.
9 de la noche....	711.03	17.8	11.8	ONO... Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.4
Idem mínima.....	8.2
Diferencia.....	19.2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	32.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.1
Diferencia.....	25.7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó labrable.....	37.6
Idem mínima, id.....	9.2
Diferencia.....	34.4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	171
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2.3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 4.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Marzo de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	770.5	13.0	SE....	B. lig.	Casi desp.º.	Picada.
Bilbao.....	771.0	16.0	SE....	Calma.	Idem.....	M. tran.º
Oviedo.....	770.0	12.8	NE....	Brisa.	Idem.....	»
Coruña (Th.)..	769.4	13.2	NO....	Id. lig.	Nubuloso.	Tranq.º
Santiago.....	769.2	5.9	NE....	Calma.	Nuboso....	»
Orreaga.....	771.8	13.0	SO....	Idem....	Nubuloso....	»
Vigo.....	768.7	15.8	SE....	Idem....	M. nuboso.	M. tran.º
Oporto.....	768.7	17.3	E....	Brisa.	Casi desp.º.	A.º agit.º
Lisboa (8 h.)..	763.7	11.0	NNE...	Idem....	Nuboso....	Picada.
Badajoz.....	768.5	20.0	NE....	Calma.	Despejado..	»
S. Fern. (7 h.)	769.8	15.5	ESE...	Idem....	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....	768.0	21.2	NE....	B. lig.º	Idem.....	»
Málaga.....	767.1	24.0	SO....	Brisa....	Idem.....	Tranq.º
Granada.....	765.0	17.0	NE....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	771.2	22.6	NO....	Idem....	Idem.....	Tranq.º
Murcia.....	769.1	13.6	S....	Idem....	Idem.....	»
Valencia.....	768.6	19.4	N....	Idem....	Idem.....	»
Palma.....	768.9	18.6	O....	Idem....	Idem.....	M. tran.º
Barcelona....	767.9	17.4	NO....	Idem....	Casi desp.º.	Tranq.º
Teruel.....	767.2	19.4	NO....	Idem....	Despejado..	»
Zaragoza....	767.2	19.4	NO....	Idem....	Despejado..	»
Soria.....	769.8	11.0	O....	Idem....	Idem.....	»
Burgos.....	769.8	11.0	O....	Idem....	Idem.....	»
León.....	769.4	17.0	SE....	Id. lig.	Nuboso....	»
Valladolid....	771.7	18.6	NO....	Calma.	Despejado..	»
Salamanca....	768.1	18.0	NE....	B. lig.º	Idem.....	»
Segovia.....	769.4	17.2	NE....	Idem....	Poco nub.º.	»
Madrid.....	768.5	19.6	NO....	Id. fte..	Despejado..	»
Escorial.....	768.5	19.6	NO....	Id. fte..	Despejado..	»
Ciudad Real.	769.4	17.6	S....	Id. lig.º	Idem.....	»
Albacete.....	768.0	10.7	SO....	Idem....	Cubierto..	»
París.....	765.8	7.0	O....	Id. fte..	N-buloso..	Picada.
Gris-Nez....	767.1	9.0	OSO...	Id. lig.º	Brumoso....	Idem.
S. Mathieu...	769.7	8.2	ESE...	Idem....	Nubuloso..	Tranq.º
Alais.....	770.4	12.3	SO....	Brisa....	M. nuboso.	Idem.
Biarritz.....	770.1	6.4	SO....	Calma.	Cubierto..	»
Porpiñán....	767.9	10.2	SO....	B. lig.º	Despejado..	»
Sicis.....	763.7	10.2	NNO...	Id. fte..	Idem.....	Oleaje.
Niza.....	763.3	12.7	E....	Id. lig.º	Casi desp.º.	»
Roma.....	764.2	10.6	N....	Idem....	Despejado..	»
Lierna.....	763.2	11.8	E....	Idem....	Idem.....	»
Palermo.....	764.7	14.3	»	»	»	»
Cagliari.....	764.0	14.2	NNO...	Brisa....	Casi desp.º.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 55 y 56 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo, Obispo, y San Octaviano, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia del Asilo del Corazón de Jesús (Claudio Coello).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—La dama dueña.—El pago de la carta.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º impar.—El bigote rubio.—En una sección: Perros y gatos y Causa criminal.—El petrolero.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El dúo de La Africana.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—La indiana.—La soirée de Cachupin.—Las bravatas.